



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA



Chía, septiembre 2 de 2021

H. S.

German Varón Cotrino

Presidente

Comisión Primera Senado de la República

Ciudad

Asunto: Audiencia Pública Expedición del régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca

Respetado Senador Cotrino:

Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No 01 SC por la cual se convoca a Audiencia Pública para tratar el asunto de la referencia, en mi calidad de Alcalde Municipal de Chía Cundinamarca me permito radicar la ponencia con la cual intervendré en dicha audiencia de acuerdo a la programación dispuesta.

Agradeciendo la atención a la presente,

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO

Alcalde Municipal de Chía



11 PROPUESTAS DE MEJORA AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA

La división territorial del país propuesta desde la Constitución Política de 1991 plantea una diferenciación entre entes territoriales y figuras de administración territorial. Los primeros serían la base fundamental de la división política interna del país, con derechos y deberes plenamente establecidos (Artículos 286 y 287, CP de 1991). Los segundos se refieren a divisiones administrativas territoriales diferentes a los entes territoriales, las cuales se establecen por la ley para el cumplimiento de algunas funciones y servicios a cargo del Estado (Art. 285, CP de 1991 Y LOOT 1454 de 2011).

Estas últimas figuras cumplen funciones administrativas en muchos temas dados por delegación desde la nación, y en ocasiones se establecen para administrar asuntos especiales en un nivel subnacional o regional. Entre otras podemos mencionar: las Corporaciones Autónomas Regionales, las Asociaciones de Municipios, las Regiones Administrativas y de Planificación entre otras..

El Acto Legislativo 002 de 2020 en su artículo 1 faculta la creación de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca - RMBC *“como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial”* y las entidades territoriales *“podrán asociarse a esta región cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas.”*. Esta definición señala el papel multi-jurisdiccional de la RMBC donde sus asociados no pierden autonomía política, económica o administrativa, sino que se organizan para administrar en conjunto servicios o gestionar asuntos que requieren acuerdos e instituciones administrativas supramunicipales.

En el caso de Bogotá y sus territorios vecinos, la figura de área metropolitana se ha visto desde hace varios años por parte de varios municipios como una potencial competidora, para los municipios, en cuestiones de ordenación de los usos del suelo entre otros; y para el departamento de Cundinamarca en asuntos de coordinación y complementariedad de las acciones municipales.

Por lo anterior, las propuestas recientes han sido mínimas y con poco interés por parte de las administraciones públicas por lograr un arreglo institucional sólido y con perspectiva de permanencia.

Con el Acto legislativo 002 de 2020 pasando por el actual proyecto de Ley de RMBC, se introduce por primera vez en Colombia una forma de administración territorial



supramunicipal que busca contrarrestar los intentos fallidos del pasado e integrar una forma de organización inédita en torno a la forma de gestionar los asuntos que desbordan a la ciudad capital y sus municipios vecinos articulando a su departamento.

Aunque la bibliografía no sea amplia y los estudios técnicos que sustentan esta nueva figura asociativa no sean suficientes, el presente proyecto de ley cuenta con múltiples aciertos y fortalezas para viabilizar la creación de la RMBC pero a su vez existen algunos elementos a reforzar o ajustar los cuales nos permitimos exponer a continuación con carácter propositivo:

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	PROPUESTA
Artículo 5	No se contemplan los principios rectores del derecho administrativo (del ejercicio de competencias)	Adicionar los principios como: Coordinación. Concurrencia. Subsidiariedad. Complementariedad. Eficiencia Gradualidad Responsabilidad.
Artículo 7	La decisión de que un municipio se asocie a la RMBC no debería ser resuelta sólo por el Consejo Municipal o Distrital sino que en ella también debe participar la ciudadanía	El texto de proyecto de adhesión a la RMBC deberá ser sometido a consulta popular con la participación de al menos el 5% del censo electoral
Artículo 11	La declaratoria de los Hechos Metropolitanos podrían tener algún efecto negativo sobre algunos de los municipios asociados lo cual sería contrario a los principios de la integración regional	Cuando se declare un Hecho Metropolitano que impacte a uno de los municipios asociados, se requerirá el voto positivo de este municipio para su adopción
Artículo 15	Facultar a que en el Consejo Regional los mandatarios puedan delegar a otros funcionarios cuando así se requiera	Delegar únicamente a los secretarios de planeación o quien haga sus veces a representar a los mandatarios municipal, distrital y departamental cuando estos no pudiesen presentarse a las sesiones del Consejo Regional y de esta manera garantizar el quórum requerido



Artículo 8	El componente social resulta relevante en una region con tantas disparidades y asimetrías en el desarrollo. Buscar la convergencia y el equilibrio en el desarrollo para lograr un territorio sostenible	Introducir el componente social en el articulado asociado a temas como: a. Salud con la creación de una Red Regional de Hospitales, b. deporte y cultura con la construcción de escenarios regionales de alto rendimiento c) Educación con la ampliación de la cobertura de la Universidad Distrital al resto del territorio de la región, entre otros temas.
Artículo 26	La movilidad sostenible en escala regional debe tener un énfasis en el uso de la bicicleta como medio de transporte emergente y de especial promoción para nuestros ciudadanos tal como lo demuestran las estadísticas de movilidad de Bogotá y Cundinamarca	Formular y adoptar la política de movilidad regional sostenible fundamentada en el uso de la Bicicleta
Artículo 33	La aplicación de la sobretasa al impuesto de delineación urbana no debe ser opcional y el traslado del mismo a la RMBC debe ser una obligación de las entidades asociadas	Los municipios y el distrito capital que conformen la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca DEBERÁN adoptar a través de sus Concejos Municipales y Distrital una sobretasa al impuesto de delineación urbana equivalente como máximo al 1% de la tasa impositiva o del valor total de la obra, y DEBERÁN transferirlo en su totalidad a la Región Metropolitana
Artículo 36	Comprometer recursos del Sistema General de Regalías para financiar proyectos presentados por la RMBC como puede ser el Fondo de Desarrollo Regional el cual se creó precisamente para ejecutar proyectos en escala regional.	Establecer un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional de cada entidad territorial para financiar los proyectos de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca.
Artículo 40	El Ágora no debe ser solo un espacio	Crease el Ágora metropolitana



	<p>de concertación y debate sino también convertirse en el Consejo Consultivo de la RMBC que debe ser escuchado por el Consejo Regional y por tanto debe tener incidencia en las decisiones</p>	<p>con carácter Consultivo y las decisiones del Consejo Regional deben contar con el concepto previo no vinculante del Ágora.</p>
<p>A fin de que la RMBC logre resultados con eficiencia y eficacia su régimen de contratación no debería ceñirse a la ley 80 sino a un régimen similar al aplicado a las empresas industriales y comerciales del Estado. Lo anterior teniendo en cuenta que la Región entra a competir con otros esquemas administrativos similares en Colombia y el mundo por crear un espacio en nuevos mercados y ser un territorio atractivo para la inversión.</p>		

Esta figura de Región Metropolitana se presenta como un nuevo reto para la administración de lo público en clave de descentralización donde debe predominar un diálogo entre pares, y se respete la autonomía de los municipios y donde haya representación de la ciudadanía.